

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO ESE IMSALUD Y LA PREVISORA S.A**

No 25

CONTRATISTA: LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE ARTURO BARAJAS OROZCO. C. C. 13'509.012 DE CÚCUTA

NIT: No 860.002.400-2.

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 14 No 3-73 OFICINA 205

TELEFONO: 5719070

VALOR: VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$ 29.732.622)

DURACION: UN (1) MES

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS ACTIVOS E INTEREES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE LA ESE IMSALUD

POLIZAS	<ol style="list-style-type: none">1. Automóviles2. Corriente débil3. Incendio.4. Global de Manejo para Entidades Oficiales5. Responsabilidad Civil Extracontractual.6. Responsabilidad Civil, Clínica y Hospitales7. Responsabilidad Civil Servicios Públicos.8. Rotura de máquina.9. Sustracción10. Vida grupo
----------------	--

1) SEGUROS PREVIHOSPITAL POLIZA MULTIRIESGO, 2) SEGUROS DE AUTOMOVILES, 3) SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES, 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, 5) RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y HOSPITALES, 6) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y 7) VIDA GRUPO. Lo anterior de acuerdo a los amparos, términos y características de los bienes previstos en la propuesta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato.

FECHA: 21 DE MARZO DEL 2013

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.241.415 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 004 de 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD"** y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860.002.400-2, representante legalmente por el señor **JORGE ARTURO BARAJAS OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **13'509.012** de Cúcuta y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.004 del 23 de Febrero del 2013. **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **3.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **4.** Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.** Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS ACTIVOS E INTEREES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE LA ESE IMSALUD"**

POLIZAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Automóviles 2. Corriente débil 3. Incendio. 4. Global de Manejo para Entidades Oficiales 5. Responsabilidad Civil Extracontractual. 6. Responsabilidad Civil, Clínica y Hospitales 7. Responsabilidad Civil Servicios Públicos. 8. Rotura de máquina. 9. Sustracción 10. Vida grupo
----------------	---

6. Que dentro de la planta de personal de la ESE IMSALUD no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. **7.** Que el presente contrato se registrará por las disposiciones de derecho privado y es el resultado del proceso de selección de mínima cuantía de la entidad. **8.** que el Doctor **MARTIN SANTOS** asesor Jurídico externo de la ESE IMSALUD el cual señala: "Teniendo en cuenta que el contrato antes referido, cuenta con plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2012, y que de acuerdo a la ley 734 del 2002, la cual ordena: **Artículo 34.** *Son deberes de todo servidor público (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Artículo 48 Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...)* 3. Dar lugar a

que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.⁶³ No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, de lo anterior, se puede colegir, respetado doctor, que es imposible permitir que los bienes muebles e inmuebles a cargo de la ESE IMSALUD se quedan desprotegidos, sin contar con una póliza de seguros que garantice su protección, en la eventualidad de cualquier siniestro, es decir del acaecimiento de algún hecho que pueda ocasionar su detrimento o pérdida, por lo que es indispensable y de ley propender por la continuidad de las pólizas de seguro, a fin de proteger los mismos bienes. Por lo antes expuesto, con todo respeto recomiendo que se tramite un contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS ACTIVOS E INTEREES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE LA ESE IMSALUD.** En los anteriores términos queda rendido el presente concepto jurídico quedando este servidor en disposición de ampliarlo o aclararlo de así solicitarlo el señor gerente”, 9. que se efectuó la invitación pública para contratar el intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, para que preste a la E.S.E. IMSLAUD sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros, destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. IMSALUD o aquellos por los que es legalmente responsable, el cual fue declarado desierto, hecho que no ha permitido dar inicio al proceso precontractual y contractual para adquirir las pólizas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la E. S. E. IMSALUD. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS ACTIVOS E INTEREES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE LA ESE IMSALUD”**

POLIZAS	<ol style="list-style-type: none"> 11. Automóviles 12. Corriente débil 13. Incendio. 14. Global de Manejo para Entidades Oficiales 15. Responsabilidad Civil Extracontractual. 16. Responsabilidad Civil, Clínica y Hospitales 17. Responsabilidad Civil Servicios Públicos. 18. Rotura de máquina. 19. Sustracción 20. Vida grupo
----------------	--

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$ 29.732.622)** y se pagará: una vez se haya recibido el objeto contratado a satisfacción de la ESE IMSALUD, presentación de la factura y certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato en un plazo de **SESENTA (60) DIAS.** **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **UN (1) MESES** contado a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien Suministrado.** Equivalente al 10% del valor

del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.


CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD. 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** a la **JEFE DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Revisar la prestación de servicios y verificar que ellos cumplan con la calidad del servicio ofrecidas por los contratistas. 10. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 11. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo p con ocasión del contrato celebrado. 13. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 14. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 15. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección. 16 Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 17. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 18. Exigir la clausula penal cuando a ello diere lugar. 19. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 20. Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. 21. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.


CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. 3. Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. 9. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 11. Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales. 12. El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD. 13. Actuar con plena eficacia y

responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **14.** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **15.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al **Rubro No. 21220203 SEGUROS Disponibilidad Presupuestal No. 00 1255 del 15 de marzo del 2013** **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE ISMALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a.** El acuerdo. **b.** La transacción. **c.** La conciliación. **d.** La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **JEFE DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Presentar los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **3.** Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. **8.** Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. **9.** Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de

Liquidación. 10. Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la ESE IMSALUD **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007, el CONTRATISTA, la empresa **LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** con NIT. 860.002.400-2, representante legalmente por el señor **JORGE ARTURO BARAJAS OROZCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No **13'509.012** de Cúcuta Ubicado en CALLE 14 No 3-73 OFICINA 205 Teléfono No. 5719070. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

27 MAR 2013


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente
ESE IMSALUD


JORGE ARTURO BARAJAS OROZCO
Representante Legal
LA PREVISORA S. A